

CONVENIO MARCO de COLABORACIÓN y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
entre
LA ESCUELA DE GOBERNANZA INDÍGENA DE AMAICHA DEL VALLE
y
EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

Entre la **ESCUELA DE GOBERNANZA INDÍGENA DE AMAICHA DEL VALLE**, representada en este acto por el Cacique de la Comunidad Indígena Amaicha, Eduardo Alfredo Nieva Personería Jurídica Nacional 3276 del Renaci, con domicilio en Amaicha del Valle, Provincia de Tucumán, en adelante la "Escuela", y el **CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN**, representado en este acto por su Presidente Dr. Antonio Estofán, con domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 541 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante el "CAM"; y CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Gobernanza Indígena de Amaicha del Valle se propone como proyecto educativo llevar a la práctica la formación educativa a partir de contenidos de orden jurídico, político, social, espiritual que sustentan el Derecho de los Pueblos Indígenas, además de la toma de conciencia sobre la responsabilidad de los integrantes de la comunidad de divulgar los valores de la comunidad indígena.

Que el CAM es un órgano con independencia funcional que tiene competencia material para sustanciar el procedimiento de selección de los postulantes a cubrir los cargos vacantes en el Poder Judicial.

Que en el ámbito del CAM funciona la Escuela Judicial como una institución destinada a la formación de los aspirantes a cubrir los cargos de magistrados y funcionarios de la Constitución en el Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

Que la Escuela Judicial del CAM privilegia los valores de acceso igualitario; gratuidad de su oferta formativa, formación inclusiva e integral en valores, compromiso con el servicio de justicia en miras a fortalecer el Estado democrático de derecho propugnando una cultura de paz; y fortalecer el intercambio de conocimientos y experiencias con los demás integrantes de la comunidad jurídica provincial, nacional e internacional.

Que ambas instituciones se encuentran comprometidas a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para alcanzar la realización de sus objetivos, permitiendo construir lazos y priorizando la diversidad cultural e integración.



Que por todo ello, las partes expresan su deseo de afianzar el vínculo de colaboración entre ambas, acordando suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración y cooperación institucional entre la "ESCUELA" y el "CAM" que permita coordinar esfuerzos en beneficio mutuo, dentro de los objetivos establecidos por ambas partes.

SEGUNDA: Las partes podrán solicitar y ofrecer su colaboración mutua para implementar actividades conjuntas que incluirán, en el marco del Programa de Formación en Competencias para la Magistratura en el caso de la Escuela Judicial CAM, las siguientes acciones:

1. Uso de los espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas;
2. Actividades académicas que sean de interés común para ambas partes;
3. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de interés común;
4. Generar espacios de reflexión, construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades, objetivos y funciones de ambas partes.

TERCERA: Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias o convenios específicos.

CUARTA: El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa por las partes y sujetas a la aprobación de los órganos administrativos internos correspondientes.

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros,



que las partes destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria. Queda establecido que cada parte será responsable por los daños que causen sus dependientes, y que cada una deberá mantener a la contraparte indemne frente a eventuales reclamos laborales y/o civiles que pudieran iniciarse con motivo del Convenio Marco o de sus convenios específicos.

SEPTIMA: Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo y con la respectiva autorización de la contraparte, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento, debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o producción.

OCTAVA: La ESCUELA y el CAM deberán designar cada uno un responsable que realice los trámites frente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o el organismo que correspondiere de acuerdo a las características de lo producido, a fin de que puedan ser protegidos los derechos de ambas partes.

NOVENA: El presente convenio entrará en vigor al momento de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo. Las partes pueden rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna, debiendo para ello dar previo aviso a la otra parte mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza, ni afectará las actividades en curso, salvo que fueran expresamente rescindidas.

DECIMA: Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio y/o sus actas complementarias, las partes constituyen sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.



En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los **19** días del mes de abril del dos mil dieciocho.



Dr. Eduardo Alfredo Nieva
Cacique
Comunidad Indígena Amaicha



Dr. Antonio Estofán
Presidente
Consejo Asesor de la Magistratura